



Servicio de Administración Local

**Sra. Alcaldesa-Presidenta
Excmo. Ayuntamiento de Arrecife**

Habiendo tenido entrada en este Centro Directivo, con fecha 12 de noviembre de 2018 y n.º 147346 de registro general, documentación relativa al expediente de cesión gratuita de tres parcelas a favor del Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, de lo que se tomó razón oportunamente, de la misma resultaba que en el acuerdo plenario de fecha 14 de junio de 2018 se acordó ceder, además de al citado Instituto, también a Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) otra parcela municipal.

Ello dió lugar por parte de esta Administración a varios requerimientos a ese Ayuntamiento para que aportara diversa documentación, en orden a resolver lo que procediera quien, al no ser atendido ninguno de ellos, archivó el expediente.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, número registro 1573345, se recibe solicitud de esa Entidad Local para que se inicie nuevo procedimiento con el mismo objeto acompañándola con varios documentos y con la petición de que se incorporara a ella la documentación obrante en esta Viceconsejería.

Del análisis de los antecedentes con que se cuenta hasta el momento, respetando el orden de su presentación, se desprende lo siguiente:

1º.- El 16 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Arrecife adopta acuerdo, rectificando el ya mencionado de 14 de junio de 2018, en el sentido de que el destino de las tres parcelas ya cedidas al Instituto Canario de la Vivienda, de lo que en su momento se había tomado razón por este Centro Directivo, pasa de tener por objeto la promoción pública de viviendas protegidas a la promoción privada de ellas, desconociendo esta Administración la relación que ello guarda con la pretendida cesión de otra parcela a la entidad Visocan.

2º.- El Pleno municipal, el 31 de julio de 2019, acuerda aprobar determinadas rectificaciones en el inventario de bienes del Ayuntamiento pero se ignora el motivo por el que se aporta dicho documento y la relevancia que pueda tener en el expediente.

3º.- Se sustituye la preceptiva certificación registral, exigida en el artículo 7 del Decreto 8/2015 de agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, por una nota simple informativa en la que se advierte de su carencia de garantía.

4.- El informe del Interventor de Fondos, de fecha 5 de noviembre de 2020, hace referencia a cesión de parcela al Instituto Canario de la Vivienda y no a la entidad Visocan.

Por otro lado, habrá de acreditarse también que la referida parcela ostenta la naturaleza jurídica de patrimonio público del suelo, para poder cederla directamente a la reseñada entidad bajo el amparo del artículo 300.1. b) 3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Avda. José Manuel Guimerá, 8
Edif. Usos Múltiples II 1º pl.
922 476 956 – 922 477 327 (fax)
38071 S/C de Tenerife

C/Profesor Agustín Millares Carlió
Edif. Usos Múltiples II, 4ª planta
928 211 017 – 928 455 888 (fax)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

20200000583865

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-0a10-7a2e-cde1-521f-3150-b16d-3ef5-839d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-12-09 07:16:53

Validez del documento

Original





Por todo ello, al objeto de que puedan ser plena y eficazmente ejercitadas las funciones que en materia de régimen local tiene atribuidas esta Viceconsejería por el art. 48.2 f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, (B.O.C. núm. 252 de 30.12.2015), en relación con el art. 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, antes citado, SE SOLICITA remita la documentación señalada con las aclaraciones y subsanaciones a que se ha hecho referencia, en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE VEINTE DÍAS HÁBILES.

Transcurrido dicho plazo sin recibir la documentación necesaria se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , sin perjuicio de que, si lo desea, pueda iniciar un nuevo procedimiento de dación de cuentas.

Santa Cruz de Tenerife.
El Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia
Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
ORVE	ORVE-0a10-7a2e-cde1-521f-3150-b16d-3ef5-839d	2020-12-09 07:16:53
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
20200000583865	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original

